

RESOLUCIÓN N° 348/2025 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE RECHAZA LA PETICIÓN DE CIERRE DE UNA CALLE CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO TRAMO OESTE DE WENCESLAO LÓPEZ, ACTUALMENTE HABILITADA COMO VÍA PÚBLICA, UBICADA EN EL BARRIO VILLA UNIVERSITARIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, SOLICITADO POR REPRESENTANTES DE LA FIRMA TICINO DE INMUEBLES COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA S.A.”-----

VISTO:

El Expediente N° 4129/2025, caratulado: “TICINO DE INMUEBLES COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA S.A.”, a través del cual solicitan autorización para proceder al cierre de una calle correspondiente al último tramo oeste de la calle Wenceslao López, ubicada en el barrio Villa Universitaria de la ciudad de San Lorenzo; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la aludida petición, la Comisión Asesora de Legislación confeccionó el Dictamen N° 210/2025, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

*«Que, obra nota de fecha 17 de junio de 2025, suscripta por el Dr. Oscar Vicente Scavone, en representación de la firma Ticino de Inmuebles Comercial Industrial Inmobiliaria S.A., a fin de solicitar **autorización para proceder al cierre de una calle** ubicada entre dos propiedades pertenecientes a la firma con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0625-10 y 27-0625-11, manifestando que la mencionada arteria no se encuentra en condiciones transitables y actualmente no es utilizada por el público en general, sino exclusivamente por vehículos de la empresa, que circulan entre ambas propiedades para fines logísticos y operativos.*

Que, expresan además que el cierre solicitado tiene por objeto optimizar el uso interno del espacio, garantizar la seguridad de los vehículos y del personal, y facilitar el desarrollo de nuestras actividades industriales y comerciales, sin afectar la circulación vecinal ni el interés público, dada la situación actual de la calle.

Que, obra informe de la Dirección de la Dirección General de Catastro - Dirección de Cartografía de la Institución IT N° 200/2025, expresa que la fracción de calle cuya autorización de cierre se solicita corresponde al último tramo oeste de la calle Wenceslao López, ubicada en el barrio Villa Universitaria de la ciudad de San Lorenzo. La fracción de calle forma parte de la calle N° 3, actualmente denominada Wenceslao López, correspondiente al loteamiento del Padrón N° 4.131, Finca N° 1.873, propiedad original de la Sra. Alice Ayala, cuyo fraccionamiento fue aprobado por Resolución Municipal N° 72/1965. De acuerdo con los archivos de esta Dirección, **no se encuentra registrada la escritura de transferencia de la calle a favor de la Municipalidad de San Lorenzo**. Técnicos de la Dirección de Catastro se apersonaron en el lugar, donde se constató que **la fracción de calle se encuentra actualmente habilitada como vía pública**, dicha fracción linda



RESOLUCIÓN N° 348/2025 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE RECHAZA LA PETICIÓN DE CIERRE DE UNA CALLE CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO TRAMO OESTE DE WENCESLAO LÓPEZ, ACTUALMENTE HABILITADA COMO VÍA PÚBLICA, UBICADA EN EL BARRIO VILLA UNIVERSITARIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, SOLICITADO POR REPRESENTANTES DE LA FIRMA TICINO DE INMUEBLES COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA S.A.”-----

con propiedades privadas pertenecientes a la firma Ticino de Inmuebles Comercial Industrial Inmobiliaria S.A. Superficie aproximada de la fracción solicitada: 401,60 m2.

*Que, la LEY N° 6.101 - QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY N° 3.966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, REFERENTE A LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTABLECE: ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY N° 3.966/10 “ORGÁNICA MUNICIPAL”, REFERENTE A LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, que queda redactado de la siguiente manera: “Art. 134.- Bienes del Dominio Público: Son bienes del dominio público, los que en cada municipio están destinados al uso y goce de todos sus habitantes, tales como: a) **las calles**, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración;*

*En el caso excepcional en que algunos de estos bienes estén sujetos al uso de ciertas personas o entidades, deberán pagar el canon que se establezca. **Sin embargo, los espacios destinados a** plazas, parques, **calles** y avenidas no podrán ser objeto de concesión para uso de particulares.*

***Los inmuebles destinados por resolución municipal para espacios públicos, producto de loteamientos y que no fueron transferidos por escritura pública a favor de la municipalidad por el loteador, la misma, previa mensura judicial y acompañada por la resolución correspondiente que indique dicha designación, deberá gestionar su inscripción ante la Dirección General de los Registros Públicos y el Servicio Nacional de Catastro.” (sic).*-----**

Que, el Dictamen N° 210/2025, emanado de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda rechazar la solicitud de cierre de calle, fue aprobado unánimemente por la plenaria.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) RECHAZAR la petición de cierre de una calle correspondiente al último tramo oeste de Wenceslao López, actualmente habilitada como vía pública, ubicada en el barrio Villa Universitaria de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por representantes de la firma Ticino de Inmuebles Comercial Industrial Inmobiliaria S.A.-----



RESOLUCIÓN N° 348/2025 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE RECHAZA LA PETICIÓN DE CIERRE DE UNA CALLE CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO TRAMO OESTE DE WENCESLAO LÓPEZ, ACTUALMENTE HABILITADA COMO VÍA PÚBLICA, UBICADA EN EL BARRIO VILLA UNIVERSITARIA DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, SOLICITADO POR REPRESENTANTES DE LA FIRMA TICINO DE INMUEBLES COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA S.A.”-----

ART. 2°) RECOMENDAR a la Intendencia Municipal tramitar la mensura por expediente interno administrativo, correspondiente a la fracción de Calle N° 3, actualmente denominada Wenceslao López, ubicada en el barrio Villa Universitaria de la ciudad de San Lorenzo, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 6101 “Que modifica el artículo 134 de la Ley N° 3966/10 «Orgánica Municipal»”, referente a los bienes del dominio público municipal, estableciendo que los inmuebles destinados por resolución municipal para espacios públicos, producto de loteamientos y que no fueron transferidos por escritura pública a favor de la Municipalidad de San Lorenzo por el loteador, el mismo, previa mensura judicial y acompañando la resolución que indique dicha designación, deberá gestionar su inscripción ante la Dirección General de los Registros Públicos y el Servicio Nacional de Catastro.-----

ART. 3°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

Municipalidad de San Lorenzo
Recibido el:
03 NOV 2025
Secretaría General
República del Paraguay

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-----

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal